

SECRETARIA GENERAL  
DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

DEL PERU.

1  
Atendido el Soberano Congreso de lo alega-  
do por el Presidente de la Republica en su nota de  
24 de Mayo último, y siendo al mismo tiempo indispen-  
sable q. se cumpla el Decreto de 22 del mismo, aun-  
q. con la modificación q. hace la decadencia del ca-  
no público, ha Vuelto: que pare la cometa del  
Gobierno a la Comisión encargada de la amonedacion  
del cobre, y q. sin perjuicio empiesen a amon-  
tarse diariamente quinientos pesos, con arreglo al ve-  
fado Decreto.

De orden del mismo lo comunicamos  
al V. para q. el Presidente de la Republica expida  
las ordenes convenientes a su exacto cumplimiento

D. D. que al V. en an. Lima y Abril



MH-0167

Caj. 13

Doc. 46

Fol. 1

B. de 1823  
M. Ferrer  
Dip. Secret.

Mariano Cuetada  
y Valiente  
Dip. Sec.

0.4.67-26

Mano de Estado  
En el Departamento de J. de

L. I.



Madrid Abril 11. de 1823.

Guardese y cumplase lo resuelto por el Soberano Congreso -  
en la orden que correcede, y en su consecuencia pareciere al dicho  
mismo de las ordenes, a efecto de que disponga que el Director  
de la Casa de moneda remita inmediatamente al Banco de Anas-  
tasio, para los fines que se pretienen, quinientos pesos  
en cobro, cuya cantidad se acumulara sobre lo que se le  
tiene mandada amonedar y gastos del ejercicio y demas  
publicas urgencias.

P. O. D. S. E.

Valdivieso

Con Ma. 12. se pararon  
las cans. resp. val



20-FJ.1.0